





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 6 3 5 La Paz,

12 DIC 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el 18 de febrero de 2014 la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitió el Certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada RAB 145 REV. 1, Número DGAC 145-1-005-14 a la OMA "STAR UP S.A.".

Que a través de Nota OMA045 N° 029/2017, ingresada el 15 de septiembre de 2017, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Engineenng and Maintenance Manager de la OMA 045 Perú, Josué Silva Rojo, solicita renovación del Certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada RAB 145 REV. 1, Número DGAC 145-1-005-14, de 18 de febrero de 2014, con caducidad indefinida, y que debido a cambios en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, debe ser renovada.

Que los Inspectores de Aeronavegabilidad, informaron al Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad mediante Informe AIR-1663/DGAC-35796/2017 de 29 de noviembre de 2017, concluyen indican que se ha concluido satisfactoriamente el proceso para la certificación del Taller "STAR UP S.A.", de la ciudad de Lima – Perú, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), de conformidad a la RAB 145; finalmente recomienda instruir a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la extensión del Certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada a la OMA "STAR UP S.A.".

Que mediante Informe AIR-1692/DGAC-36664/2017 de 06 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad refiere que de acuerdo a Procedimiento de Otorgación de Certificado OMA, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 256 de 06 de mayo de 2015, y en cumplimiento de la Ley N° 2902, en sus Artículos 72 y 117, que la Autoridad Aeronáutica debe emitir los certificados con carácter periódico.

Que el citado informe concluye señalando que "...en cumplimiento a procedimientos establecidos, la Dirección Jurídica deberá emitir la Resolución Administrativa con los siguientes datos: Número de Certificado: OMA Nº N-014; Nombre del Taller: "STAR UP S.A."; Lugar: Lima – Perú; Dirección: Av. Elmer Faucett S/N – Base Aeronaval Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Rampa Sur y Vigencia de dos (2) años a partir de la emisión de la Resolución Administrativa" (Sic).

Que finalmente, recomienda que mediante Resolución Administrativa se autorice la emisión del Certificado como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) a "STAR UP S.A.", de conformidad con la RAB 145.115 (b).

Que mediante Informe Jurídico DJ-2205/DGAC-37327/2017, de 12 de diciembre de 2017, la Dirección Jurídica, concluye indicando que de conformidad con los informes técnicos emitidos y la normativa analizada, se evidenció el cumplimiento de los procedimientos requeridos para la Certificación bajo la RAB 145 de la Organización de Mantenimiento Aprobada OMA Extranjera "STAR UP S.A.", por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa que autorice la emisión del Certificado de la OMA, recomendando suscribir la Resolución Administrativa correspondiente.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

CESTA SOLUTION

Que el Artículo 72 de la citada Ley, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil emitirá periódicamente certificados a las organizaciones de mantenimiento que cumplan con lo estipulado en la reglamentación apropiada; asimismo, el Artículo 117 señala que el establecimiento de talleres aeronáuticos en el país estará sujeto a la fiscalización y control de la autoridad aeronáutica, quien reglamentará sus actividades; toda persona natural o jurídica interesada en la instalación de talleres aeronáuticos deberá acreditar previamente su capacidad técnico-operativa, económica y los medica adaptados deberá acreditar previamente su capacidad







Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en la RAB 145, establece los requisitos para la emisión de aprobaciones a organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves, así como las normas generales de operaciones para las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas, OMA's; en su parte 145.115, referente a la duración de los certificados, dispone que: a) El certificado de aprobación de una OMA RAB 145 se mantendrá vigente según lo establecido en la sección 145.140 o hasta que se renuncie a él, sea suspendido o cancelado por la AAC que lo otorgó de conformidad con lo requerido en la sección 145.150.; y b) La vigencia indefinida del certificado de aprobación emitido a una organización de mantenimiento, estará sujeta al resultado satisfactorio de una inspección/auditoría que realizará la AAC que otorgó la aprobación, cuyos períodos no deberán exceder los 24 meses, de acuerdo al programa de vigilancia que al efecto tenga establecido dicha autoridad para las OMA.

Que a través de Resolución Administrativa N° 256 de 6 de mayo de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil aprobó el procedimiento para la otorgación del certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada.

Que el Decreto Supremo N° 28478 de 2 de noviembre de 2005, del Marco Institucional de la DGAC, establece en el Artículo 3 que la Dirección General de Aeronáutica Civil, como Máxima Autoridad Aeronáutica Civil, tiene la responsabilidad de conducción y administración del sector aeronáutico, mediante la planificación, reglamentación y fiscalización de las actividades de la aviación civil.

Que el numeral 12 del artículo 8 del referido Decreto Supremo, incluye como una de las funciones de ésta Dirección, la de otorgar, y convalidar, cuando corresponda, los certificados técnicos establecidos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

Que de acuerdo a los informes técnicos emitidos, se evidencia que la solicitud de renovación de Certificado de la OMA "STAR UP S.A.", es procedente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la emisión del Certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) Extranjera a "STAR UP S.A.", conforme a los datos señalados en el Informe emitido por la Dirección de Seguridad Operacional AIR-1692/DGAC-36664/2017 de 06 de diciembre de 2017, al haber concluido de forma satisfactoria el Proceso de Certificación según la RAB 145.

SEGUNDO.- El Certificado de la Organización de Mantenimiento Aprobada OMA, tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la emisión de la presente Resolución.

TERCERO.- Esta autorización podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si la OMA "STAR UP S.A.", no da cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Reglamentación Aeronáutica Boliviana, y lo dispuesto en esta Resolución Administrativa.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.



Ing. Rene D. Delgado Ruan DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Dirección General de Aeronáutica Civil